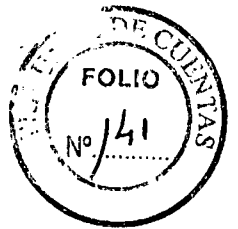




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 MAR 1996

VISTO: La Nota Int. T.C.P. N° 13/96, agregada en el expediente A.G. N° 15/94, caratulado: "S/Solicitud de Informe al I.P.P.S. relacionado con procesos judiciales en los que interviene el Organismo"; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, la Sra. Vocal Legal, Dra. Estela Maris Vandoni, solicita se la excuse de intervenir en las actuaciones referenciadas, en virtud de haber sido quien en su carácter de Asesora Letrada de la Ex-Auditoría General, emitiera el Informe N° 33/94 que diera lugar a la observación que se trata en el dictamen antes indicado.

Que la excusación se funda en el artículo 8° inc. f) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos en cuanto entiende que, por haber intervenido previamente, puede considerarse en esta instancia, que la opinión que vierta se encuentra influenciada por lo expuesto en aquella oportunidad.

Que corresponde hacer lugar a lo peticionado, debiendo considerar el dictamen elaborado por la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, Dra. Mónica Cristina Penedo, como producido por la Vocalía Legal atento su carácter de subrogante legal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la excusación solicitada por la Vocal Legal Dra. Estela Maris Vandoni, de conformidad a lo establecido por el art. 8° inc. f) de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 2°: Considerar el dictamen elaborado por la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, Dra. Mónica Cristina Penedo, como producido por la Vocalía Legal atento su carácter de subrogante legal.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 50 /96

C. P. N. RAUDIO A. PICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia